



*REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL*

Fortul, veinticinco de junio de dos mil veintiuno.

Se encuentra al despacho la demanda de sucesión intestada del causante *Héctor Alfonso Parra Suarez* (q.e.p.d.) fallecido el día **15 de junio de 2009 en el municipio de Fortul Departamento de Arauca**, cuyo **último domicilio fue en el municipio de Fortul, Arauca**, promovida por los señores Virgelina Gutiérrez Ballesteros en calidad de esposa, Heidí Daniela Parra Gutiérrez, Julieth Zamara Parra Gutiérrez, Yuri Alexandra Parra Gutiérrez como hijos del causante, por intermedio de apoderada judicial, abogada *Ydaly Carreño Chávez*.

Sería del caso asumir el conocimiento de la misma sino fuera porque la señora apoderada solicita dentro de las pretensiones la siguiente: *"...Segundo. - Que se decrete el divorcio, se declare y se realice la liquidación y disolución de la sociedad conyugal entre los señores HECTOR ALFONSO PARRA SUAREZ (Q.E.P.D.) y la señora VIRGELINA GUTIERREZ BALLESTEROS..."*

El artículo 90 del CGP en relación a la admisión, rechazo e inadmisión en el numeral 4º, establece: *"...Cuando las pretensiones acumuladas no reúnan los requisitos legales..."* Lo anterior por cuanto se trata de un proceso de SUCESION INTESTADA. En consecuencia, habrá de inadmitirse y se dispondrá la parte actora de cinco (5) días de término para subsanarla, so pena de rechazo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Fortul, Arauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: *RECONOCER* personería a la abogada **YDALY CARREÑO CHAVEZ** para actuar como apoderada Judicial de las



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

señoras Virgelina Gutiérrez Ballesteros, Heidy Daniela Parra Gutiérrez, Julieth Zamara Parra Gutiérrez y Yuri Alexandra Parra Gutiérrez.

SEGUNDO. INADMITIR la demanda de SUCESION que promueve las señoras Virgelina Gutiérrez Ballestero, Heidy Daniela Parra Gutiérrez, Julieth Zamara Parra Gutiérrez y Yuri Alexandra Parra Gutiérrez, a través de apoderada judicial por las razones expuestas en la parte motiva.

TERCERO. CONCEDER a la parte actora el término de 5 días para subsanar, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

Gladys Zenit Páez Ortega

Radicado 81300-4089-001-2021-00127-00 Sucesión.

Firmado Por:

GLADYS ZENIT PAEZ ORTEGA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL FORTUL, GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

21737b044e3579813b751bdb9953ce5f9cd2606bbb6c0b47bd01e812a1313cb7

Documento generado en 25/06/2021 08:33:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>